

Guadalajara, Jalisco, 11 de Marzo de 2026

Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Muy buenas tardes.

Saludo cordialmente al auditorio que nos acompaña el día de hoy en este salón de plenos, así como a quienes nos siguen a través de nuestras redes sociales.

Sean todas y todos bienvenidas y bienvenidos a esta su sede regional de justicia electoral.

Iniciamos la sesión pública de resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaría General de Acuerdos, Mayra Fabiola Bojórquez González haga constar que existe **quórum** legal

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Conforme a sus instrucciones Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador.

Hago constar que además de usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo y el Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, esto de conforme con el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretaria.

En consecuencia se declara abierta la sesión, le solicito por favor, de cuenta del asunto listado para resolución.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Informo a este Pleno que serán objeto de resolución **dos juicios de la ciudadanía, así como cinco juicios generales**, con las claves de identificación, parte recurrente y autoridad responsable que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria

Magistrada, Magistrado.

Está a nuestra consideración el orden propuesto para la discusión y resolución del asunto.

Si hay conformidad por favor manifestémonos de viva voz.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: A favor del orden del día presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Gracias Magistrada.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: a favor Presidenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Gracias Magistrado.

A favor.

En consecuencia, se aprueba el orden del día.

Para continuar, solicito al Secretario de estudio y cuenta **Luis Antonio Corona Nakamura**, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del **juicio de la ciudadanía 31 y de los juicios generales 7, y 11 de este año**, turnado a la Ponencia de la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo**.

Secretario de estudio y cuenta Luis Antonio Corona Nakamura:

Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada y Magistrado.

Inicio la cuenta con el juicio de la ciudadanía 31 del 2026, promovido contra la resolución de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, a través de su Vocalía en la 04 Junta Distrital Ejecutiva en Chihuahua, que declaró improcedente la solicitud de expedición de credencial para votar de un ciudadano, al considerar que no existía certeza sobre su identidad ante la posible existencia de un multirregistro en el padrón electoral.

En el proyecto se propone revocar la resolución impugnada.

Lo anterior, porque si bien la autoridad responsable sustentó su determinación en la existencia de registros coincidentes en la base de datos del padrón electoral, en autos se advierte que el actor aportó diversos documentos oficiales de identidad, entre ellos, una credencial para votar expedida en 1991, su pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional y CURP, instrumentos emitidos por autoridades públicas que generan una presunción relevante sobre su identidad.

Sin embargo, la autoridad responsable no realizó una valoración suficiente de dichos documentos ni explicó por qué éstos no generaban certeza sobre la identidad del solicitante, limitándose a invocar la inconsistencia detectada en su sistema.

Por ello, el proyecto concluye que la determinación carece de una debida motivación, al no ponderar adecuadamente el caudal probatorio aportado por el actor frente a la presunta duplicidad registral.

En consecuencia, se propone revocar la resolución controvertida y ordenar a la autoridad responsable que realice una verificación de los documentos presentados, así como una investigación más exhaustiva para allegarse de elementos que le permitan emitir una nueva determinación debidamente fundada y motivada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio general 7 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional, para controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, que a su vez confirmó la resolución emitida por Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en un procedimiento sancionador ordinario, instaurado contra el actual Gobernador del Estado de Jalisco, una de sus Secretarías, de Movimiento Ciudadano y la persona que resultara responsable, por las presuntas violaciones a la normativa electoral, que pudieran constituir propaganda personalizada y utilización de recursos públicos de manera indebida, por la difusión del programa de asistencia social denominado “YO JALISCO, APOYO PARA EL TRANSPORTE”.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone confirmar la sentencia controvertida, dada la inoperancia de los agravios.

Lo anterior, pues el partido actor no controvierte las consideraciones expuestas por la responsable en la resolución combatida, ya que, por una parte, sus motivos de reproche mayormente son una reiteración de los vertidos en su demanda primigenia, y por otra, el concerniente a los colores oficiales y explicación del diseño gráfico son insuficiente para desvirtuar los argumentos respecto a la actualización de los elementos temporal y objetivo.

De ahí que se proponga confirmar la resolución impugnada.

Son las cuentas.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Adelante magistrada

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

Con su venia, presidenta, magistrado Sergio.

Pues los 2 proyectos que someto a consideración de este pleno, el primero que nos dio cuenta, y agradecer al doctor Luis Nakamura por su espléndido trabajo que nos presenta al pleno avalado por su servidora. Bueno, en el JG 7 barra del 2026 pues se trata un de una denuncia contra el gobernador de esta entidad, donde pues la parte actora no está conforme con lo resuelto por el tribunal electoral local de Jalisco, que considera que no se actualizan los elementos temporales y objetivos de tipo infractor de la denuncia que pone en contra el gobernador.

Pues contrario a lo indicado por el partido actor, no era aplicable al principio de ellos ponían de penal al del régimen administrativo, determinó el tribunal local, además de que no se acreditó la finalidad que esa publicidad que de esa campaña de yo Jalisco apoyo para el transporte tuviera como finalidad posicionar al jefe del ejecutivo de este estado o que se buscará resaltar cualidades personales ni posicionar ante la ciudadanía alguna plataforma política o bien beneficiar a algún partido político. Eso lo determina el tribunal de Jalisco electoral de Jalisco.

Sí, sí, esta ponencia propone confirmar dicha resolución dado que la parte actora pues no contrariarte la sentencia como es debido, pues sus agravios realmente no establecen en qué le afecta esta resolución como pudiera hacer falta de seguridad un montón de elementos para que se pueda revocar esa

resolución, sino que sus agravios van dirigidos precisamente a este hacer lo mismo, ya que la parte actora mayormente reiteró los motivos de queja hechos valer en su medio de impugnación local y algunos otros que formuló no son suficientes para desvirtuar las consideraciones que determinó el tribunal electoral de Jalisco.

Por tanto, confirmamos esa decisión.

Por lo que respecta a este otro asunto, que es un asunto muy interesante porque hay una ponderación de derechos entre el derecho a votar de un ciudadano y el instituto nacional electoral que les dice: a ver no, porque aquí dentro de nuestro padrón, que el padrón electoral que constituye un instrumento fundamental del sistema democrático, pues hay duplicidad de identidad. Entonces yo nada más que le este el instituto nacional aplica la carga de la prueba de la prueba en perjuicio, no ante la duda es el principio que conocemos nosotros absuelvo y el ante la duda no te la doy, no, así dice el instituto nacional. Y entonces no le da la credencial a esta parte actora. Y entonces la parte actora ante este órgano nos da otros este documentos importantes como pueden ser la una credencial antigua, la cartilla del servicio civil, su curp, y bueno nosotros determinamos que sí tiene razón la parte actora, por eso revocamos esta decisión del instituto nacional electoral.

Creo que es importante proteger un derecho fundamental a la ciudadanía como es el derecho a votar y que cuente con su credencial de elector. Ojo, tampoco queremos quedar en arbitrariedad, en qué sentido de que es necesario que previo a esta expedición de la de esta credencial que nosotros consideramos que el instituto nacional electoral deberá realizar.

Bueno, tiene que hacer toda una investigación para sobre todo verificar que no haya usurpación de identidad y todas las este instrumentalizada necesaria para que este justamente tenga una verificación exhaustiva en la instancia correspondiente, porque el solo decirle no no porque no estás en el padrón y entonces es insuficiente.

Entonces una vez que haga esas actuaciones rigurosas el instituto nacional electoral y que compruebe que justamente es la identidad de alguien que está reclamando que es su credencial, pues que les pida la misma.

Ese es el sentido de la sentencia.

Sí, pues pongo a su consideración estos 2 proyectos.

no habiendo ninguna otra intervención secretaria, le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: reitero mis proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: comparto el sentido de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Rebeca Barrera Amador.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: Voy a favor de los dos proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución fueron aprobados por **unanimidad**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 31 de este año:**

ÚNICO. Se **revoca** la resolución controvertida para los efectos mencionados en la ejecutoria.

Por otra parte, esta Sala resuelve en el **juicio general 7 de este año:**

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Para continuar, solicito a la Secretaria de estudio y cuenta Rosario Iveth Serrano, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución del **juicio de la ciudadanía 29 y de los juicios generales 8, y 10 de este año**, turnado a la Ponencia del **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.**

Secretaria de estudio y cuenta Rosario Iveth Serrano.

Con su autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con la propuesta para resolver **el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía 29 de este año**, promovido por una persona en contra de la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco que revocó la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena en un procedimiento sancionador intrapartidista y ordenó la reposición del procedimiento.

En el proyecto se propone confirmar la sentencia impugnada, al estimarse infundados e inoperantes los agravios formulados por la parte actora. En esencia, se razona que el tribunal local actuó conforme a derecho al privilegiar

el análisis de la regularidad del emplazamiento, ya que éste constituye una de las formalidades esenciales del procedimiento al garantizar que la persona sujeta a un proceso tenga conocimiento oportuno de su existencia y pueda ejercer adecuadamente su derecho de defensa.

En ese contexto, si la autoridad jurisdiccional advirtió una irregularidad en dicha actuación procesal, resultaba jurídicamente procedente ordenar la reposición del procedimiento a fin de restituir la regularidad procesal y salvaguardar el debido proceso. Asimismo, se precisa que, al tratarse de un vicio que incide en la validez del procedimiento en su conjunto, su estudio es preferente y puede hacer innecesario el análisis de otros planteamientos de fondo formulados por la parte actora, los cuales, en su caso, podrán ser analizados dentro de un procedimiento válidamente integrado.

Ahora, doy cuenta con el proyecto de sentencia del **juicio general 8 de este año**, promovido para controvertir una resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la que se sancionó a la actora, por la existencia de infracciones, consistentes en actos anticipados de precampaña y campaña, así como violación al interés superior de la niñez, con motivo del proceso electoral 2024 en la citada entidad federativa.

En el proyecto se explica que los agravios resultan infundados e ineficaces, toda vez que no logran desvirtuar las consideraciones que llevaron al tribunal local a determinar que la parte actora, en su calidad de aspirante material, tuvo responsabilidad, pese a no haber obtenido un registro formal por el partido MORENA, por la difusión de propaganda electoral en redes sociales, bardas, espectaculares y perifoneo, incluyendo algunas imágenes de menores de edad.

Asimismo, en la propuesta se razona que el procedimiento especial sancionador fue instruido conforme a derecho, sin que se adviertan violaciones al principio de cosa juzgada o irregularidades en las diligencias de investigación realizadas por la autoridad administrativa, las cuales se fundamentaron en la normativa aplicable.

Se detalla que, contrario a lo que afirma la actora, la sanción impuesta se encuentra debidamente fundada y motivada, al haberse tomando en consideración la pluralidad, sistematicidad e intencionalidad de las conductas, así como la falta de reincidencia y las condiciones económicas de la infractora. Por lo anterior, se propone confirmar la resolución impugnada.

Finalmente, doy cuenta con el proyecto de sentencia **del juicio general 10 del año** en curso, promovido por una ciudadana, que actualmente funge como Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la cual, se inconformó de la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral de dicho Estado, al considerar que la materia de impugnación no es materia electoral.

En el proyecto se propone declarar **fundados** los agravios planteados por la parte actora, al estimar que la solicitud de información laboral administrativa no es materia electoral, pues no toda solicitud de cualquier materia es competencia electoral.

En cuanto al resto de sus argumentos, relacionados con el alcance interpretativo, se consideran inoperantes porque solamente se puede decidir sobre actos concretos de aplicación.

En consecuencia, se propone **revocar** la sentencia en lo que fue materia de controversia y dejar a salvo los derechos de la persona peticionante.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

no habiendo ninguna otra intervención secretaria, le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: favor de los proyectos del magistrado.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: reitero las propuestas

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Rebeca Barrera Amador.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: estoy a favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Presidenta, le informo que los proyectos de resolución fueron aprobados por **unanimidad**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio de la ciudadanía 29 de este año:**

ÚNICO. Se **confirma** la resolución controvertida.

Por otra parte, esta Sala resuelve en el **juicio general 8 de este año:**

ÚNICO. Se **confirma** la resolución impugnada, en lo que fue materia de controversia.

Por último, esta Sala resuelve en el **juicio general 10 de este año:**

ÚNICO. Se **revoca** la resolución impugnada, conforme a las consideraciones expresadas en el fallo.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

A continuación, solicito al **Secretario Mario Alberto Pérez Galván**, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio general 9 de este año, turnado a mi Ponencia.

Secretaria de estudio y cuenta Mario Alberto Pérez Galván.

Con su autorización, doy cuenta con el proyecto de sentencia para resolver el **juicio general 9 de este año**, promovido por el **PRI** a fin de impugnar la resolución del **Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California** que declaró la inexistencia de infracciones de promoción personalizada, propaganda gubernamental, actos anticipados de campaña y uso indebido de recursos públicos atribuidas a **J. Netzahualcóyotl Jáuregui Santillán** y al sitio **"Somos la resistencia"**.

En el proyecto se propone declarar parcialmente fundados los agravios y revocar la resolución impugnada, porque a juicio de la Ponencia y contrario a lo sostenido por la autoridad responsable, sí se acredita el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, ya que un análisis integral y contextual de la propaganda denunciada, se advierte la existencia de equivalentes funcionales de llamado al voto.

Lo anterior, pues la difusión sistemática del nombre e imagen del denunciado, junto con frases como “La cuarta transformación apenas comienza” y “Netza con Mexicali”, constituyó una estrategia coordinada de posicionamiento que generó una ventaja indebida y puso en riesgo la equidad en la contienda; tal y como se explica detalladamente en el proyecto.

Por otra parte, se propone declarar **infundados** los reclamos sobre violaciones al artículo 134 constitucional, ya que al no ostentar el denunciado un cargo público al momento de los hechos, la mención de sus logros en la función pública no vulneró el referido precepto.

En consecuencia, se propone **revocar** el fallo local para los efectos que se precisan en el proyecto.

Fin de la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretario.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

Adelante magistrada:

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo:

Presidenta con el respeto voy a apartarme de este proyecto que usted nos formula voy a votarle un voto particular en contra porque justamente la comentaba usted sobre todo que bien el banaliza el proyecto la verdad es que hay un gran análisis pero creo que este sí justamente el elemento subjetivo no se colma del acto anticipado de campaña.

Creo que el tribunal local no fragmentó el estudio la conducta denunciada sino que analizó en su conjunto y pues concluye que no hay una única finalidad electoral sino una propaganda genérica.

Y al ser genérica pues no el impacto electoral no nos queda tan claro y por tanto no.

Yo creo que la investigación de los recursos no repase la lista del contenido del mensaje y su inequívoca finalidad electoral que no la encontramos.

Creo que ahí es lo que diferencia vamos pues entonces yo podría confirmar por eso respetuosamente me aparto.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

no habiendo ninguna otra intervención secretaria, le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: en contra y voy con voto particular.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: coincido con la propuesta de la ponente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Rebeca Barrera Amador.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: estoy a favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución del **juicio general 9 de este año** fue aprobado por mayoría de votos del **Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera y de usted**, con el voto en contra de la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo** quien anuncia que formulará un voto particular.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria

En consecuencia, esta Sala resuelve en el **juicio general 9 de este año:**

ÚNICO. Se **revoca** la sentencia impugnada, para los efectos que se precisan en la parte considerativa de este fallo.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del **juicio general 11 de este año**, turnado a la Ponencia de la **Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo**.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con la autorización del pleno.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio general 11 de este año, promovido por un ciudadano a fin de impugnar la resolución de un recurso de inconformidad, emitida por la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

En el presente caso, previo a la admisión del juicio, la parte actora presentó escrito en el que manifestó su intención de desistirse, sin que compareciera a ratificarlo en el plazo concedido para ello, por lo que en términos de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento Interno de este Tribunal, se plantea tener por ratificado el desistimiento y, en consecuencia, por no presentada la demanda.

Finalmente, se propone decretar la cesación de los efectos de las medidas cautelares concedidas mediante acuerdo plenario de veinticinco de febrero pasado, al haberse emitido de manera provisional y con vigencia hasta la conclusión del presente juicio.

Es la cuenta.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, están a nuestra consideración los proyectos de resolución.

¿Alguna intervención?

no habiendo ninguna otra intervención secretaria, le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a recabar la votación.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo.

Magistrada Irina Graciela Cervantes Bravo: es mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera: acompaño el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:

Magistrada Rebeca Barrera Amador.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución fue aprobado por **unanimidad**.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria

En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio general 11 de este año:

PRIMERO. Se tiene por no presentada la demanda.

SEGUNDO. Se decreta la cesación de los efectos de las medidas cautelares concedidas mediante acuerdo plenario de veinticinco de febrero pasado, dictado en el juicio en que se actúa.

Secretaria, informe si existe algún asunto pendiente en esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Mayra Fabiola Bojórquez González:
Magistrada Presidenta, informo que, conforme al orden del día, no existe otro asunto que tratar.

Magistrada Presidenta Rebeca Barrera Amador:

Gracias secretaria, En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las **14:44**

Agradeció afectuosamente a todos los que nos acompañan aquí en esta sala de sesiones así como también a que no siguen a través de nuestras redes sociales muy buena tarde y buen provecho hola lesiones así como también a quienes siguen a través de nuestras redes sociales muy buena tarde 4 minutos agradeció afectuosamente a todos los que nos acompañan.

Buen provecho.